

1989/94. Apoyo de las Naciones Unidas a los países africanos en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución S-13/2 de la Asamblea General, de 1.º de junio de 1986, cuyo anexo contiene el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, y la resolución de la Asamblea 43/27, de 18 de noviembre de 1988, sobre el examen y evaluación de mitad de período de la ejecución del Programa,

Recordando asimismo el Programa de Acción de Kilimanjaro sobre la Población y el Desarrollo Autosuficiente de África³¹, aprobado por la Segunda Conferencia Africana de Población y hecho suyo por la Comisión Económica para África³²,

Observando con satisfacción las actividades realizadas en la esfera de la población por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que se reseñan en los informes del Secretario General³³, especialmente la prioridad concedida a los países africanos por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, habida cuenta de los graves problemas económicos y sociales a que éstos hacen frente,

Reafirmando la necesidad de asistencia técnica y recursos financieros para capacitar personal adicional en los países africanos a fin de asegurarse de que esos países puedan aplicar eficazmente políticas en que se armonicen el crecimiento de la población y la capacidad económica y ambiental,

1. *Acoge complacido* el programa de trabajo de cooperación técnica en materia de población propuesto para el bienio 1990-1991;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que continúe disponiéndose de fondos para la cooperación técnica en materia de población, en particular para la concesión de becas de capacitación en el Centro Demográfico de El Cairo, el Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra, el *Institut de formation et recherche demographiques* de Yaundé, que cuentan con el apoyo de las Naciones Unidas, y otros centros y programas demográficos de las Naciones Unidas que prestan servicios a países africanos;

3. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que asignen prioridad a las necesidades y los problemas de África relacionados con la población, de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

³¹ E/CONF.76/6 y Corr.1, anexo V.

³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 11* (E/1984/21), cap. IV, resolución 506 (XIX).

³³ Véase E/1989/11 y E/CN.9/1989/4 y Add.1.

1989/95. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁴ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social³⁵ relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 43/30 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1988, y la resolución 1988/53 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 43/26, de 17 de noviembre de 1988, sobre la cuestión de Namibia, y 43/50, de 5 de diciembre de 1988, sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción el emplazamiento en Namibia el 1.º de abril de 1989 del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, conforme a lo dispuesto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978,

Profundamente preocupado por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración,

Observando con profunda preocupación que la práctica del *apartheid* por Sudáfrica y sus actos de desestabilización contra los Estados de primera línea y los Estados vecinos continúan representando una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

³⁴ A/44/297 y Add.1.

³⁵ E/1989/112 y Add.1.

Condenando enérgicamente la continuación de la política de *apartheid* por Sudáfrica, su violación de las obligaciones que ha asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y su persistente incumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la denegación de los plenos derechos civiles y políticos a la mayoría de la población de Sudáfrica es el resultado de la persistencia de una situación colonial en ese país,

Profundamente consciente de la crítica y persistente necesidad que sigue teniendo el pueblo namibiano, en particular durante la transición hacia la independencia e inmediatamente después de ésta, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

Expresando su agradecimiento a la Organización de la Unidad Africana por haber convocado en agosto de 1988 la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, y profundamente consciente de la situación de esos pueblos y de su necesidad crítica de asistencia internacional,

Observando con reconocimiento que se ha seguido prestando asistencia a los refugiados del África meridional por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a Namibia y al movimiento de liberación nacional interesado, y elogiando la iniciativa que ha tomado dicha organización de establecer mecanismos con miras a asegurar que los organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas celebren consultas y mantengan contactos periódicos más estrechos con la Organización de la Unidad Africana y el movimiento de liberación nacional en lo relativo a la formulación de programas de asistencia,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de Namibia y Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los or-

ganismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y al Fondo Monetario Internacional, a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten más asistencia al pueblo de Namibia durante la transición a la independencia, en estrecha cooperación con el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, e inmediatamente después de la independencia y, en particular, pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga facilitando la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de todos los refugiados y repatriados namibianos, a fin de que puedan participar cabal y libremente en el proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, expuesto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. *Pide también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista del empeoramiento de la situación en Sudáfrica y de los actos de desestabilización del régimen de *apartheid* contra los Estados de la región, intensifiquen su asistencia a los Estados de primera línea y los Estados vecinos y a los movimientos de liberación de Sudáfrica;

6. *Pide además* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para denegar al Gobierno de Sudáfrica toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo hasta que cumpla con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y se abstengan de tomar cualquier medida que pueda entrañar apoyo o adhesión a la política de represión y a la práctica de *apartheid* del régimen racista contra el pueblo de Sudáfrica, y a su política de desestabilización de los Estados africanos vecinos;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen las medidas necesarias para aislar totalmente al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

8. *Deplora profundamente* los vínculos financieros y de otra índole entre ciertas organizaciones internacionales y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General, y exhorta a esas organizaciones a que pongan término a esos vínculos;

9. *Toma nota con satisfacción* de las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e

instituciones de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones regionales interesadas, participen plenamente como observadores en las deliberaciones relacionadas con asuntos de interés para sus países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que adopten sin demora tales disposiciones, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

10. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y de otras resoluciones conexas de los órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema separado sobre los progresos que haya realizado y las medidas que vaya a adoptar su organización en relación con la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

12. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

13. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité Especial contra el *Apartheid* la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social;

14. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, e informe al Consejo a este respecto;

15. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe a este respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1990;

16. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

1989/96. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/178 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988,

Recordando también la resolución 1988/54 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

Teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, inclusive contra sus políticas y prácticas económicas y sociales,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras continúe la ocupación israelí,

Hondamente preocupado por las graves repercusiones, especialmente para los niños palestinos, de las prácticas israelíes, en particular el cierre general y prolongado en la Ribera Occidental de las instituciones docentes palestinas, incluidos jardines de infancia, escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y otras escuelas,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando nota con pesar de que no se ha preparado un informe completo sobre la aplicación de la resolución 43/178 de la Asamblea General,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

2. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

3. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos competentes de las Naciones Unidas que se ocupen de las necesidades especiales de los niños palestinos que sufren como consecuencia de las prácticas israelíes y de las repercusiones de dichas prácticas;

4. *Insta* a que se vuelvan a abrir inmediatamente todas las instituciones docentes palestinas;

5. *Insta también* a que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos israelíes que impiden al